



Este maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

cados aplicados a su posesion de ultramar y Benoni de
Nue yonguemo conieto de Carilla con la dema que oya
lueri; Todo ello interponia e interpono su authoridad
y decreto judicial qualmas puede y deve valer; y de
oro se Requiere; Tanimimo sedi alla parte de su villa
el testimonio que pidiere con interuion de este expediente
N. Clavero del D. y p. de su comision; Por lo que se
mo omi lo que se = Julian Garcia Aguilera = amene =
San. Cordona de Balaguer

Don Francisco de Montanari el auto que ante el D. Donato
Lombardi de Bellman a Thomas Perez y Benito Curilla en
el nombre de su conuio por lo que acada uno loca en su Par
sona de of. de Balaguer

Por lo que
Cuyos punterros autos y Diligencias van
conformes con lo formado con el Particu
lar expediente practicado con la villa de for
tuna en dicho Partu; Breun de la n. n. n.
viva con que prinipiã este mar por d. p. n.
so porue de la Real. Provisiõn que exi
te por cabera de Capitan General de au
tes formados para dho. ano senamiento, que
uno y otros por aora permaneser

